



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de octubre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 594-2021-R.- CALLAO, 22 DE OCTUBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 770-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 22 de octubre de 2021, por medio del cual el señor Rector (e) dispone la emisión de la Resolución designando la Comisión de Transferencia de Gestión.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 12°, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 003-2021-CEU-UNAC del 06 de julio de 2021, el Comité Electoral Universitario resuelve como Artículo Único convocar a Elecciones para elegir Autoridades de la Universidad Nacional del Callao, a realizarse el 12 de octubre de 2021, y en caso de una segunda vuelta el 28 de octubre de 2021; conforme al Cronograma Electoral aprobado;

Que, el Presidente del Comité Electoral Universitario mediante el Oficio N° 199V-2021-CEU-UNAC recibido el 13 de octubre de 2021, informa sobre los resultados de las elecciones de autoridades de la Universidad Nacional del Callao, realizadas el 12 de octubre de 2021, detallando como ganadores electos del Proceso Electoral Rector y Vicerrectores la Lista Convergencia UNAC N° 1, a la Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO y al Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA; finalmente adjunta el Cuadro General de los Resultados de las elecciones de las autoridades;

Que, por Resolución N° 591-2021-R del 18 de octubre de 2021, se designó, el GRUPO DE TRABAJO (de la autoridad saliente), con la finalidad de elaborar el informe de Transferencia de Gestión e integrar la Comisión de Transferencia de Gestión, grupo de trabajo que debe actuar conforme lo establece la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG y que está conformado por los siguientes funcionarios: Responsable del Grupo CPC LUZMILA PAZOS PAZOS, Directora General de Administración; Miembros: Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS, Secretario General;

Que, la Directora de la Escuela de Posgrado mediante Oficio N° 932-2021-EPG-UNAC (Expediente N° 01094036) recibido el 21 de octubre de 2021, en atención al Oficio N° 738-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL manifiesta que se ha designado a los siguientes docentes, como representantes de la Comisión de Transferencia de Gestión, los cuales se detallan a continuación: 1. Dr. CESAR ANGEL DURAND GONZALES. 2. Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ. 3. Mg. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, el señor Rector (e) mediante el Oficio del visto, dispone la emisión de la Resolución Rectoral designando la Comisión de Transferencia de Gestión (de la autoridad entrante), con los siguientes integrantes: Dr. CESAR ANGEL DURAND GONZALES, Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ y Mg. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; Oficio N° 770-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 22 de octubre de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; al uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° DESIGNAR, el EQUIPO REVISOR (de la autoridad entrante), con la finalidad de verificar el contenido de la información registrada en el Informe de Transferencia de Gestión y la existencia de la documentación que la sustenta **e integrar la Comisión de Transferencia de Gestión,** equipo que debe actuar conforme lo establece la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG y que está conformado por los siguientes docentes:

Dr. CESAR ANGEL DURAND GONZALES
Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ
Mg. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ.**- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.